

Unidad administrativa de Secreta

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinario** celebrada el día **13/08/2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<12.3. Expte: 10092/2024. Corrección de error material en la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2024.

“DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística. según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio y Decreto nº 2023/3383, de 21 de junio.

VISTO el informe del Técnico de Administración Especial, Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán, adscrito a la Unidad Administrativa de Deportes, de fecha 12 de agosto de 2024, que literalmente dice:

<< José Alexis Ramírez Ortega Técnico de Administración Especial, Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán, adscrito a la Unidad Administrativa de Deportes, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Que la JGL del día 06/08/2024 acordó la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2024.

Segundo.- Que he detectado el siguiente error material que debería ser rectificado:

Donde dice:

16.- Abono: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

Debe decir:

16.- Abono: El abono de la subvención se realizará en un solo pago, con posterioridad a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, una vez aportada la documentación de justificación de la subvención.

Para esta subvención no será necesaria la constitución de garantías.

PROPUESTA

Primero y único.- Aprobar la rectificación del error material del acuerdo de la JGL del día 06/08/2024, en el que se aprobó la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2024 en los términos siguientes:

Donde dice:

16.- Abono: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/08/2024 13:07
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/08/2024 13:09



A006754aa9380c16b7d07e8180080d061

a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

Debe decir:

16.- Abono: El abono de la subvención se realizará en un solo pago, con posterioridad a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, una vez aportada la documentación de justificación de la subvención.

Para esta subvención no será necesaria la constitución de garantías.

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías, y en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO**:

Primero y único.- Aprobar la rectificación del error material del acuerdo de la JGL del día 06/08/2024, en el que se aprobó la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2024 en los términos siguientes:

Donde dice:

16.- Abono: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

Debe decir:

16.- Abono: El abono de la subvención se realizará en un solo pago, con posterioridad a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, una vez aportada la documentación de justificación de la subvención.

Para esta subvención no será necesaria la constitución de garantías."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Según resolución 1594/2024, de 16 de abril, de la Dirección General de Función Pública)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/08/2024 13:07
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/08/2024 13:09



A006754aa9380c16b7d07e8180080d061